



MODELO
CONVENIO MARCO
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “la CIC”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos María NAÓN, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante “la Universidad” representada en este acto por su Rector, Alfredo Remo LAZZERETTI, con domicilio legal en calle Diagonal Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata, se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público. -----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, “la CIC” y “la Universidad” proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias.-----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas, la solución será dada en el marco de las normas legales y administrativas vigentes al momento del conflicto y en su caso, supeditadas a los estrados judiciales correspondientes.-----

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de

seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-


CP. Alfredo B. LAZZERETTI
RECPOB
Universidad Nacional de Mar del Plata

Firmado digitalmente por
LAZZERETTI Alfredo Remo
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
20149295721, c=AR,
cn=LAZZERETTI Alfredo
Remo
Fecha: 2021.08.23 09:31:09
-03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-22102428-GDEBA-CIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Agosto de 2021

Referencia: CONVENIO MARCO CIC-UNMdP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by NAÓN Carlos María
Date: 2021.08.26 18:30:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Naon
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas

ACTA-2021-22931588-GDEBA-CIC

página 8 de 14

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.26 18:30:37 -0300